

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE
Nomenclatura :	AS-SM-3-2023-MDN/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE CONSULTORIA GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 16509 JOSE CARLOS MARIATEGUI DE CENTRO POBLADO NAMBALLE DISTRITO DE NAMBALLE DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿

Ruc/código :	20610571612	Fecha de envío :	15/12/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION YADAH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	12:19:33

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

DEFINICION DE OBRAS SIMILARES: De la revisión de la definición de obras similares de los requisitos de calificación, se determina que resulta restrictivo que esta solo se solicite en estudios a nivel de perfil y ficha estándar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, el cual no promueve la participación de postores en el procedimiento de selección.

En ese sentido, solicitamos que se considere también acreditar experiencia del postor en la elaboración y/o reformulación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos, toda vez que estos estudios son mucho mas técnicos y requieren mayor conocimiento a los de un perfil; de no acogerse solicitamos un sustento técnico porque la elaboración de un expediente técnico y/o estudio definitivo no puede ser considerado para acreditar la experiencia del postor en este procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** C)      **Página:** 36

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley N° 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa al participante que de conformidad con el artículo 16 de la Ley N° 30225 y 29 del Reglamento, es el área usuaria la responsable de definir el requerimiento, de manera objetiva y precisa, cautelando el cumplimiento de los fines públicos.

Así mismo, a fin de absolverse la consulta, se ha realizado las coordinaciones con el responsable del área usuaria, determinando que se acoge la observación con la finalidad de promover mayor pluralidad de postores, en las bases integradas se incluirá en la definición de obras similares elaboración y/o reformulación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

definición de obras similares: elaboración y/o reformulación de expedientes técnicos y/o estudios definitivos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORIA GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 16509 JOSE CARLOS MARIATEGUI DE CENTRO POBLADO NAMBALLE DISTRITO DE NAMBALLE DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA¿

Ruc/código : 20610571612

Fecha de envío : 15/12/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION YADAH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 12:19:33

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se observa que las bases indican en el capítulo I, sección específica, numeral 1.7 un plazo de 45 días para prestación del servicio; sin embargo, de la revisión de los términos de referencia y requisitos de calificación adjuntos a las bases (estructura de costos) indica tres (3) meses.

Solicitamos se nos indique cual es el plazo correcto a fin de cumplir con presentar el resultado en el mencionado plazo.

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 1.7

Literal: 1.7

Página: 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 16 la Ley y 29 del Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección precisa al participante que de conformidad con el artículo 16 de la Ley N° 30225 y 29 del Reglamento, es el área usuaria la responsable de definir el requerimiento, de manera objetiva y precisa, cautelando el cumplimiento de los fines públicos.

Así mismo, a fin de absolverse la consulta, se ha realizado las coordinaciones con el responsable del área usuaria, determinando que se acoge la observación y en las bases integradas se modificara la estructura de costos, precisando al participante que el plazo que se a establecido en la presente convocatoria es de 45 días calendarios.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se modificara la estructura de costos en las bases integradas. Plazo de 45 días calendarios.